**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7377**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art.1º).- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Addenda al Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, autorizado por Ordenanza Municipal Nº 6789, dado entre la Unidad Ejecutora del Plan dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Art.2º).-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor de la Dirección de Vivienda (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8.663), en concepto de devolución del valor de las obras de infraestructura financiadas con más los intereses y demás gastos conforme lo establecido en la cláusula primera de la Addenda cuyo modelo se adjunta como Anexo I. Asimismo, AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma y conforme lo resuelto en la presente ordenanza.

**Art.3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**ANEXO I**

**ADDENDA CONVENIO LOTENGO SAN FRANCISCO**

En el marco del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, dado entre la Unidad Ejecutora del Plan y el Municipio de San Francisco a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, que impuesto del trámite de ley fuere aprobado por Resolución Ministerial nro. 181/2017 y autorizado por Ordenanza Municipal Nº 6789 del 10/11/2016; los Organismos intervinientes, por una parte, la **UNIDAD EJECUTORA** del Plan, aquí representada por el **Cr. Facundo M. CHACÓN**, DNI 21.967.851, Decreto de Designación N° 186/2019 y el Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar **Ing. ADRIAN LUIS DANIELI** D.N.I. 25.717.385 Decreto de Designación N° 2027/2019, con domicilio en Av. Humberto Primo N° 467 de la ciudad de Córdoba, en adelante la **UNIDAD EJECUTORA**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO,** representada en este acto por su Intendente, el señor **…………………………**, DNI………………………, con domicilio en calle Bv.9 de Julio 1187 de dicha localidad, Departamento San Justo de ésta Provincia de Córdoba, en adelante el **MUNICIPIO**, a razón de las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la formalización del Convenio *supra* indicado, convienen la celebración de la presente Addenda, la que de manera complementaria a las disposiciones convencionales vigentes, se regirá por el clausulado aquí establecido, por el régimen previsto en el Decreto Provincial N° 305/16, modificatorias, normas reglamentarias, y demás legislación de aplicación, a saber: ------------

**PRIMERO:** A los fines del recupero del valor de la infraestructura financiada en los presentes, se conviene en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura, acordando que el valor de las obras financiadas será abonado por el MUNICIPIO en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés variable conforme lo previsto por el art. 9 del Decreto Provincial N° 305/16 y sus modificatorias abonándose la primera de ellas transcurridos sesenta (60) días corridos de la firma del presente, y mediante retención de los importes correspondientes de los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba el “MUNICIPIO”, para cual se faculta expresamente a la Contaduría General de la Provincia a retener las sumas que le corresponda por tal concepto. Al momento de comenzar la restitución de los importes correspondientes, se actualizará el monto financiado desde que se efectuara el primer desembolso del mismo, conforme índices de costos de la construcción emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba. -

**SEGUNDO:** Conforme lo acordada en la Cláusula que antecede se deja sin efecto la CLÁUSULA SEXTA del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura. -

**TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS:** Se resuelve modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura, acordando que la transferencia de lotes a los beneficiarios estará a cargo del “MUNICIPIO” siendo la misma de su exclusiva responsabilidad, debiendo implementar todas las medidas necesarias para otorgar las escrituras de transferencia de dominio. A tal efecto las partes acuerdan que el MUNICIPIO efectuará el SORTEO a fin de determinar y establecer que lote le corresponde a cada beneficiario respetando el orden establecido en el sorteo de la Lotería de Córdoba oportunamente efectuado, utilizando a fin de la entrega de los lotes a los beneficiarios el instrumento que considere necesario y suficiente en aras de la posterior escrituración.-

**CUARTA:** Se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura acordando que, en caso de controversias sobre la interpretación y alcances de su contenido, prevalecerá el deber de colaboración y cooperación debido entre provincia y municipios, estándose al principio de buena fe que rige la materia convencional. A todos los efectos jurisdiccionales, se ratifican los domicilios fijados, aceptándose la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, conteste el imperativo contenido en el art. 165 de la Constitución Provincial. -

**QUINTO**: En vistas de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica Municipal, el MUNICIPIO someterá la presente addenda ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de san Francisco debiendo dar noticias de ello a la UNIDAD EJECUTORA. -

**SEXTO:** Excepto las modificaciones introducidas en las cláusulas anteriores de esta Adenda, el Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, celebrado entre la Unidad Ejecutora del Plan y el Municipio de San Francisco mantiene plena vigencia en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y su anexo único. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los \*\*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\*\*\* del año Dos Mil Veintiuno. –

 FACUNDO M. CHACÓN ADRIAN L DANIELI

DNI 21.967.851 D.N.I. 25.717.385